FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. SASI-NRÑ-CAPCP-0006-2026

OBJETO: Suministro de materiales de construcción para los programas de formación en placa huella, en el Centro Agroindustrial y Pesquero de la Costa Pacífica, durante la vigencia 2026.

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad que se **recibieron cuatro (04) solicitudes de limitación municipal por parte de los siguientes oferentes, LOGISTICA EMPRESARIAL JCL SAS y CREADORA ASESORA Y CONSULTORA INTEGRAL DE SERVICIOS CREACIS SAS, SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO S.A.S y MARINA DEL ROSARIO TOBAR TELLO**

Por otro lado se recibe limitación a mipymes departamentales por **CARLOS ANDRES BOLAÑOS CORDOBA**

De las limitaciones presentadas solo los tres de la empresas cumplen con los requisitos exigidos las cuales son: CREADORA ASESORA Y CONSULTORA INTEGRAL DE SERVICIOS CREACIS SAS, CARLOS ANDRES BOLAÑOS CORDOBA y SERVICIOS PROFESIONALES DEL PACIFICO S.A.S la mismas cumplen con lo exigido en la normativa vigente.

……

Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. A**creditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**
PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Según se evidencia, el numeral primero del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 limita cuantitativamente los procesos contractuales para las convocatorias limitadas a Mipyme, puesto que el valor del proceso de contratación debe ser "menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América". Esto de acuerdo con la tasa que determine cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El numeral segundo establece, por un lado, que al menos dos (2) Mipymes

colombianas presenten a la entidad la solicitud de limitar el proceso contractual y, por el otro, que hagan la solicitud por lo menos un día (1) hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Asimismo, la norma dispone que, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar las Mipyme cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. En relación con la posibilidad que una sociedad por acciones simplificada pueda solicitar la limitación de la convocatoria a Mipyme debido a la necesidad de que el objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual debe señalarse que, la capacidad jurídica de las personas jurídicas se circunscribe a las actividades principales y conexas del objeto social.

MIPYMES – Pertenencia – Grupo Empresarial – Condiciones
Desde la perspectiva normativa, lo determinante no es la pertenencia al grupo, sino el cumplimiento de los criterios de tamaño y clasificación establecidos en el ordenamiento jurídico. Si la empresa satisface dichos parámetros, puede reconocerse como Mipyme y, por ende, acceder a los beneficios y oportunidades que estos procesos le ofrecen.
[…]
A partir de lo expuesto, para que se configure un grupo empresarial no solo se requiere el vínculo de subordinación, sino que es necesario la unidad de propósito y de dirección. Al respecto, la Superintendencia de Sociedades ha expresado que existe “unidad de propósito y dirección” en que además de tener administradores comunes, se verifican procesos de integración vertical u horizontal. A modo de ejemplo, es posible aludir a grupo empresarial cuando se observa que una sociedad adquiere cueros, otra los transforma, una tercera fabrica zapatos, otra produce gelatina y finalmente otra se encarga de comercializar estos productos. Del mismo modo, también se presenta cuando empresas fijan políticas comunes que orientan sus actividades hacia objetivos compartidos.
[…]
La configuración de determinados aspectos o presupuestos como la unidad de propósito o de dirección, permite identificar la conformación de un grupo empresarial. Este reconocimiento es importante para entender las dinámicas de cooperación y coordinación entre distintas sociedades, independiente de que sean mipymes o no, en el marco de un grupo empresarial. En este aspecto, existe una obligatoriedad de registrar la situación de control o grupo empresarial, conforme al artículo 30 de la Ley 222 de 1995 y artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Es necesario mencionar que en el municipio de Tumaco y el departamento de Nariño, existen variedad de empresas legalmente constituidas e inscritas en cámara de comercio, dedicadas a la construcción e instalaciones eléctricas, empresas que fueron afectadas por paros armados en el municipio y económicamente por la emergencia sanitaria, como también es afectada por la constante ola de violencia que afecta la municipalidad, la cual se ve reflejada en las extorsiones y amenazas, para este tipo de empresas, en este sentido, es necesario que este tipo de procesos beneficie la actividad económica del municipio de Tumaco y se priorice en él, con el fin de dinamizar el flujo económico en este municipio y en ese sentido tener una mejoría a varios de los temas que afecta la región, tales como, el factor económico y el desempleo, es por ello, que es necesario la priorización de este tipo de suministro por empresas radicadas en la municipalidad de Tumaco

Por lo anterior y realizando el análisis de las solicitudes recibidas del Proceso de selección ya referenciado y teniendo en que Las empresas en Tumaco, Nariño, presentan un panorama complejo marcado por la informalidad, la predominancia de microempresas, y la existencia de desafíos socioeconómicos. Se evidencia una fuerte concentración de microempresas (96,8%), con pocos establecimientos pequeños, medianos y grandes. La informalidad laboral es un factor significativo, y la oferta de empleo es baja, lo que contribuye a una alta tasa de desempleo **EL PROCESO SERÁ LIMITADO** A **MIPYMES MUNICIPALES DOMICILIADOS EN EL MUNICIPIO DE TUMACO NARIÑO**. Así las cosas, se dará continuidad al mismo conforme al cronograma que se encuentra publicado en la plataforma SECOP II y se publicara adenda correspondiente.

Firmado digitalmente por JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Fecha: 2026.05.13 11:30:49 -05'00'

JOSE TIRSO POLO VALLEJO
Subdirector de Centro

Elaboró: Andrea Estefania Torres Delgado
Abogada CAPCP